@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

https://cita.es/denuncia-correos-firmado.pdf

Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia CNMC - Dirección de Transportes y Sector Postal DIR3: EA0042931, Ministerio de Transportes - S. G. de Régimen Postal DIR3: EA0042451, AESIA - Agencia Española de Supervisión de la IA DIR3: EA0054779, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 Dirección General de Consumo (adscrita a Secretaría General de Consumo y Juego). Código DIR3: E05051502 y D.G. de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid DIR3: A13037520, o para su pronto traslado a la autoridad más competente por el art. 14 de la Ley 40/2015
DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/denuncia-correos.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, diplomado en Altos Estudios Internacionales, presidente desde 1992 de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, también miembro de International Association of Engineers IAENG (OFFICIAL LETTER link), de International Statistical Engineering Association ISEA, International Association of Electrical, Electronic and Energy Engineering IAEEEE y de Multiple Criteria Decision Making MCDM E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Tel. (+34) 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, según consta en el registro de este escrito, como mejor proceda, presento **DENUNCIA** contra la **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.** con CIF A83052407 con base en los siguientes extremos:

1. HECHOS Y MALA PRAXIS CONTINUADA: Se denuncia la omisión deliberada y sistemática del intento real de entrega domiciliaria por parte del operador postal en un total de nueve (9) ocasiones consecutivas. El personal emite falsas alertas automatizadas de "Ausente / Dejado aviso" sin accionar el timbre, constando que el domicilio permanecía habitado de continuo. Los hechos afectan a los certificados VD0E8C0032282130028045Y, CD2800513926100010855O9, CD03303097094, CD03318608241 y notificaciones NA00020561274, NA00062366044 y NA08MM0001066920028045Q. Asimismo, el operador redujo de forma engañosa los plazos de recogida de 15 a 7 días. Ante la gravedad de la reiteración, se interpusieron tres (3) quejas formales en la Estafeta 17 de Madrid (Nº registros: 24694421, 24382349 y 24658284), las cuales han sido desatendidas o respondidas mediante filtrados algorítmicos opacos y **sistemas de Inteligencia Artificial (IA) no reconocida, ni adecuada, que encubre la creciente degradación del servicio.**

2. FUNDAMENTOS E INVOCACIÓN DEL ART. 14 LEY 40/2015: Esta práctica vulnera el deber de entrega "puerta a puerta" (Art. 22 Ley 43/2010 del SPU) y las normativas de consumo. Se invoca expresamente el **Art. 14 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público** para exigir que este organismo colabore, comparta e intercambie por vía electrónica con el resto de autoridades sectoriales y autonómicas competentes toda la información derivada de la presente investigación a fin de garantizar una fiscalización multiorganismo coordinada y eficaz.

PETITUM: por lo expuesto, como mejor proceda, se **SOLICITA**:

Que se admita este escrito, **con mi expresa autorización para acceder a todos mis datos personales en la entidad denunciada**, y se acuerde:

A) Iniciar expediente de inspección técnica y sanción económica contra Correos.

B) Auditar de oficio el software, algoritmos y sistemas automatizados de respuesta de lo ya reclamado en la Estafeta 17 de Correos por causar indefensión masiva.

C) Emitir resolución expresa sobre el fraude continuado en la certificación de ausencias falsas, **en perjuicio de los destinatarios, y también de los remitentes**.

OTROSÍ PRIMERO DIGO (APERCIBIMIENTO LEC): Se adjunta formalmente la demanda de conciliación con firma digital ya registrada y accesible en

https://cita.es/concilia-correos-firmado.pdf

Se anticipa formalmente que en sede judicial el demandante solicitará al Tribunal, al amparo del artículo 381 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) en relación con el artículo 317.1º del mismo texto legal, que libre mandamiento u orden de oficio a esta Autoridad Administrativa para que emita informe escrito y vinculante que certifique el resultado de las inspecciones, actas e instrucciones sancionadoras derivadas de la presente denuncia, a fin de que sea incorporado como prueba documental pública al proceso judicial.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO (RESERVA DE ACCIONES): El denunciante manifiesta de forma expresa que se reserva el derecho a emprender cuantas acciones legales adicionales correspondan en Derecho, tanto en la vía civil, administrativa, como penal si de la instrucción se derivasen indicios de falsedad documental pública en las certificaciones telemáticas de los carteros o responsabilidades por custodia de correspondencia, sin que la tramitación de este expediente administrativo limite la reclamación judicial de daños y perjuicios crecientes estimados hoy en 2.000 €.

OTROSÍ TERCERO DIGO (DISPOSICIÓN DE APEDANICA PARA COLABORAR): El denunciante, en su propio nombre y como presidente representante legal de la Asociación APEDANICA, se compromete a dar todas las facilidades y colaborar con funcionarios competentes e informados sobre estos hechos, pero también se reserva la denuncia contra la dejación de funciones, lenidad y el encubrimiento, **dando la máxima publicidad a nuestro alcance, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 2/2023.**

Es de hacer Justicia que pido, con lo adjuntado, en la fecha de esta firma digital.

GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL - 07212602D

Firmado digitalmente por GALLARDO ORTIZ MIGUEL ANGEL - 07212602D
Fecha: 2026.09.11 21:51:28 +02'00'

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

https://cita.es/concilia-correos-firmado.pdf

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid

Conciliación publicada en https://www.miguelgallardo.es/concilia-correos.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, diplomado en Altos Estudios Internacionales, presidente desde 1992 de APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas, también miembro de International Association of Engineers IAENG (OFFICIAL LETTER link), de International Statistical Engineering Association ISEA, International Association of Electrical, Electronic and Energy Engineering IAEEEE y de Multiple Criteria Decision Making MCDM E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Tel. (+34) 902998352 domicilio en calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, según consta en el registro de este escrito, como mejor proceda, DIGO:

Que por medio del presente escrito, y al amparo de los artículos 139 a 148 de la **Ley 15/2015**, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, y por la Ley Orgánica **1/2025**, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia formulo **DEMANDA DE ACTO DE CONCILIACIÓN contra la mercantil Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. con A83052407** por el que debe ser notificada electrónicamente lo antes posible de la manera técnicamente más eficiente o en su **Domicilio Social:** Calle del Conde de Peñalver, nº 19, Código Postal 28006, Madrid con base en los hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Del objeto de la reclamación y la práctica abusiva automatizada.

El demandante es receptor habitual de envíos postales en su domicilio, que ha recibido sin problemas durante los últimos años, casi siempre entregados en mano por el mismo cartero. Sin embargo, en las últimas semanas, un total de **nueve (9) ocasiones consecutivas**, el personal de reparto de la entidad demandada ha omitido el intento real y físico de entrega domiciliaria. De manera sistemática y fraudulenta, el operador se limita a emitir avisos automatizados de "Ausente / Dejado aviso" sin accionar el timbre del telefonillo del portal ni contactar de ninguna manera con el abajo firmante, constando de forma fehaciente que el demandante y otra persona se encontraba en el interior del inmueble en todas las ocasiones (la persona que convive con el demandante lleva mucho tiempo sin salir para nada, nunca, del domicilio que comparten), y al menos, con envíos certificados **VD0E8C0032282130028045Y, CD2800513926100010855O9, CD03303097094, CD03318608241 y las notificaciones oficiales NA00020561274, NA00062366044 NA08MM0001066920028045Q** que constan en los registros de Correos.

Esta práctica priva de forma deliberada al usuario de la entrega "puerta a puerta", forzándole al desplazamiento gravoso hacia la estafeta postal correspondiente, pero además, al menos en un caso no se ha podido recoger porque era engañoso el aviso y el plazo que parecía de 15 días fue solamente de 7. Hacemos responsable a la demandada de todos los perjuicios que las notificaciones fallidas ocasionan.

SEGUNDO.- De la indefensión ante la desatención humana y el uso de algoritmos o inteligencia artificial IA no reconocida, ni adecuada.

Ante la gravedad de esta reiteración, el demandante interpuso tres (3) quejas formales ante la oficina de estafeta 17 de referencia cuyas empleadas públicas son las que han formalizado las 3 reclamaciones que han sido ignoradas o contestadas por correo electrónico que las registra con los números 24694421, 24382349 y 24658284 pero que son tramitadas mediante sistemas de filtrado algorítmico y plantillas automatizadas que no ofrecen una respuesta mínimamente satisfactoria ni humana, eludiendo la gravedad del fraude en la certificación de "ausencias" y normalizando una práctica ilegal masiva que, además, es encubierta por un perverso sistema de reclamaciones, mediante Inteligencia Artificial IA no reconocida ni adecuada. Existen numerosas denuncias en medios de comunicación de todo ello, y por la experiencia que tenemos en APEDANICA, mientras no haya resoluciones judiciales que condenen a la demandada, no hay esperanza alguna de que la degradación del servicio postal no empeore más aún, por lo que daremos todas las facilidades a nuestro alcance para que se evidencien judicialmente estos hechos.

TERCERO.- De los perjuicios causados y el objeto de la avenencia.

La conducta de la demandada no solamente quiebra la confianza contractual del Servicio Postal Universal, sino que vulnera de forma directa los principios éticos y de eficiencia digital aplicables a las telecomunicaciones, **incluso con presunta relevancia penal por la responsabilidad de Correos en los envíos**. Al obligar al destinatario a desplazarse para retirar envíos no entregados por negligencia del operador, se le han causado evidentes perjuicios temporales, económicos y profesionales, menoscabando las funciones de la asociación y de sus miembros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO AD HOC

I. Competencia y Procedimiento: Artículos 139 y 140 de la Ley 15/2015, de Jurisdicción Voluntaria. La competencia es esta Sección de Instancia Civil correspondiente al domicilio del demandado, o lugar del incumplimiento.
II. Eficiencia Procesal y Tecnológica: Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, en lo relativo a la tramitación de mecanismos eficientes de resolución de conflictos, optimización de medios y exigencia de canales de notificación electrónica obligatoria para grandes corporaciones mercantiles estatales.
III. Fondo del Asunto: Artículos 22 y concordantes de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, y el Real Decreto 1829/1999, que imponen el deber irrenunciable de entrega en el domicilio del destinatario.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo a trámite junto con sus copias, me tenga por comparecido en la representación que ostento y, en su virtud, acuerde citar formalmente y por vía electrónica a la mercantil **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.** por los medios técnicos más eficientes y rápidos para la celebración del pertinente **ACTO DE CONCILIACIÓN, a la mayor brevedad posible, a fin de que comparezca y asuma los siguientes compromisos de avenencia**:

1. **RECONOCER** la falsedad material o inexactitud de todos los 9 avisos por falsa ausencia ya emitidas por el servicio de reparto, asumiendo el fallo de control humano en sus operarios, o explicando las causas de todos los avisos sin entrega cuando está en el domicilio del demandante dos personas.
2. **CESAR** de manera inmediata en la ilegal práctica automatizada de omitir la llamada domiciliaria al demandante, garantizando el estricto cumplimiento del Servicio Postal Universal en su dirección de la Calle Fernando Poo 16, 6º B.
3. **INSPECCIONAR, AUDITAR Y REVISAR** el sistema automático de resolución de quejas de la estafeta afectada para evitar que algoritmos opacos ignoren sistemáticamente la reincidencia de las reclamaciones de los usuarios.
4. **INDEMNIZAR** al demandante en concepto de daños y perjuicios por los 9 desplazamientos forzosos provocados, en la cantidad que se fije en el acto o, en su defecto, **la cantidad de 2.000 €** para sufragar los costes logísticos y las afectaciones temporales sufridas, sin perjuicio de que puedan existir otras responsabilidades por la correspondencia no entregada, y que la cuantía pueda ser mayor porque los perjuicios son crecientes al no existir indicio alguno de que la demandada tenga voluntad de resolver sus problemas.

OTROSÍ 1 DIGO: Que a los efectos probatorios del intento de mediación de buena fe del demandante, se señala toda la documentación relativa a las reclamaciones **24694421, 24382349 y 24658284** con todos los envíos certificados **VD0E8C0032282130028045Y, CD03303097094, CD280051392610001085509, CD03318608241, y las notificaciones oficiales NA00020561274, NA00062366044 NA08MM0001066920028045Q** que constan en los registros de Correos, **dando todas las facilidades y autorización para inspeccionar cuanto dependa de mí, incluyendo el acceso a todos mis datos personales en la entidad demandada**.

OTROSÍ 2 DIGO: El aquí demandante está dispuesto a subsanar cuanto se requiera por **IURA NOVIT CURIA y facilitar cuanto sirva para el más pronto y eficaz trámite, a fin de solicitar tutela judicial efectiva, a la mayor brevedad posible.**

SOLICITO DEL JUZGADO que tenga por hechas las anteriores manifestaciones y todas las solicitudes a los efectos oportunos, en la fecha de esta firma digital.

NOTA: La demanda de conciliación con firma digital está publicada en https://cita.es/concilia-correos-firmado.pdf y su justificante de registro en Sede Judicial en https://cita.es/concilia-correos-registro.pdf